



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 221100

La Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, El Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2008, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y:

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado 2003ER28804 del 29 de agosto de 2003, se denunció ante el Dama hoy Secretaria Distrital de Ambiente, mediante queja anónima la contaminación visual generada por una serie de establecimientos ubicados en el sector de la Carrera 25 con Calle 145-, de la Localidad de Usaquén.

Con el fin de atender oportunamente la queja, la subdirección ambiental sectorial practicó visita el día 11 de septiembre de 2003, en la dirección mencionada y se emitió el concepto técnico 6343 del 30 de septiembre de 2003, con fundamento en el mismo se profirió el requerimiento EE174 del 2 de enero de 2004, por medio del cual se instó al representante legal del establecimiento de comercio denominado **Auto Servicio Mazda** para que desmonte la publicidad toda vez que incumple con el literal a) del artículo 7 y literal a) articuló 8 del decreto 959 del 2000. En caso que desee instalar un nuevo aviso deberá registrarlo previo a su colocación ante el dama de conformidad con el Art. 30 del decreto 959 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad practicó visita de seguimiento al requerimiento EE174 del 2 de enero de 2004 el día 27 de agosto de 2007 a Auto Servicio Mazda, determinando mediante concepto técnico No. 1179 del 25 de enero de 2008 que: *"Se realizó visita a la Carrera 13 No. 145-45 (nueva) con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento EE174 del 2 de enero de 2004, impuesto a Auto Servicio Mazda, la cual fue atendida por el señor Rodrigo Bustos quien es el vigilante del edificio, en el momento de la visita se encontró que el establecimiento Auto Servicio Mazda ya no funciona en la nomenclatura dada, en su lugar ahora se está terminando la construcción de un edificio destinado para vivienda de 9 pisos. De acuerdo con lo encontrado en la visita se puede establecer que el predio ubicado en la Carrera 13 No. 145-45, donde en la actualidad se encuentra Torreladera aptos, no está generando afectación ambiental.*

Que la Constitución Nacional Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

ES 1100

con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el título Actuaciones Administrativas Capítulo I-Principios Generales Artículo (3), Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que en atención al desaparecimiento de Auto Servicio Mazda y por ende la contaminación visual, y de acuerdo al concepto técnico No. 1179 del 25 de enero de 2008, y en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por esta Secretaria tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación visual en la Carrera 13 No. 145-45 (nueva) de la localidad de Usaquén.

Que en consecuencia de lo anterior este Despacho está investido para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias por presunta contaminación visual en la Carrera 13 No. 145-45 (nueva) de la localidad de Usaquén.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad en Diez (10) folios relacionadas con contaminación visual denunciada mediante radicado 2003ER28804 contra el establecimiento comercial denominado Auto Servicio Mazda ubicado en la Carrera 13 No. 145-45 (nueva) de la localidad de Usaquén. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

11 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo De Quejas Y Soluciones Ambientales
Proyecto Cecilia Apréaz Cruz